



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS SALDAÑA MORÁN, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se elaboró el acta entrega recepción en la que participó Ramón Villerías González, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada PROYECTOS AFS, S.A. DE C.V., y Juan Carlos Saldaña Moran, en su carácter de Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, en cumplimiento de lo ordenado por la **Resolución de Conmutación No. SC/00117/VER72015**, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el expediente administrativo número **PFPA/5.2/2C.11.2.5/00020-15**, realizando la formal entrega a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el material que será ocupado para la brigada "Rescate de fauna silvestre en los municipios de Veracruz y Boca del Río", entre los cuales se encuentra un Remolque nuevo, tipo ganadero, de un eje, y, la camioneta, marca Nissan NP300, doble cabina.

2.- Derivado de lo anterior y dada a las necesidades de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en especial atención a las tareas sobre el rescate a fauna silvestre, contando con un área especializada para el tema en cuestión, se hace el presente contrato de comodato entre ambas partes.

DECLARACIONES:

1.- "EL COMODANTE":



1.1.- Que es una dependencia del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, fracción II, 18 Bis y 18 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los Centros de Internamiento Especial para Adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia.

1.2. Que el Lic. Juan Carlos Saldaña Morán, en su carácter de Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, quien acredita su personalidad para celebrar el presente contrato, con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016 expedido por el C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, Lic. Jaime Ignacio Téllez Marié, y quien se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 12, fracción XI, 18 Bis y 18 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Ignacio De la Llave; 186, fracción XLII, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1° fracción I, 2°, fracción II, inciso b), y 3, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave; 40 y 41 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.

1.3.- Los bienes objeto del presente contrato son propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública, tal como se ampara con las facturas correspondientes, los cuales fueron adquiridos mediante acta de entrega de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, llevada a cabo entre la persona moral denominada PROYECTOS AFS, S.A. DE C.V., y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.

1.4.- Que es de interés de la Secretaría de Seguridad Pública que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuente con material para que realice actividades, a través del área correspondiente, encaminadas al rescate de fauna silvestre, así como a las demás actividades propias del área usuaria.

1.5.- Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Torre Central de la Secretaría de Seguridad Pública, Ignacio Zaragoza esq. Leandro Valle, Colonia Centro, C.P. 91000 Xalapa Enríquez, Veracruz.

2.- "EL COMODATARIO":



2.1.- Es un organismo autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por Decreto número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 044, de fecha 30 de enero de 2015.

VIC
132

2.2.- Su representación legal recae en la Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz L.C.P. **GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN**, quien acredita con el nombramiento que le fue expedido con fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, por el Mtro. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que no le ha sido revocado, y con fundamento en fundamento en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I bis, y 31, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 1, 232 y 233, de su Reglamento, por lo que está facultada para suscribir el presente contrato.

2.3.- Tiene interés en la celebración del presente contrato con la finalidad de hacer uso de los servicios y material para realizar actividades, a través del área respectiva, encaminadas al rescate de fauna silvestre y demás acciones propias del área.

2.4.- Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Circuito Guízar y Valencia, No. 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- En el presente instrumento jurídico se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que comparecen, mismas que se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" concede a "EL COMODATARIO" el uso gratuito de lo siguiente:



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

VER Seguridad
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

011573 Equipo GPS 1.00
011574 Radio de Comunicación 1.00
011575 Binoculares 1.00
011576 Guantes de latex 1.00

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO
1	Camioneta marca Nissan, color plata, modelo 2016, doble cabina, seis velocidades, número de serie 3N6AD33C9GK891017, vestiduras en tela, transmisión manual, para cinco pasajeros, de cuatro cilindros.
1	Remolque Ganadero 2017, marca BARBARARZO, número de serie 3B9G09F17H1017396, color plata.
1	GPS, marca Garmin, modelo Nuvi 2597 lmt.
2	Radios de comunicación, marca Motorola, modelo T200MC. <i>Ad Hl 2024</i>
2	Binoculares marca Bushnell, medidas 20x50 mm, modelo Power View.
1	Refrigerador marca Acros. <i>011577 Ad Hl 2025 \$100</i>

TABLA BIENES

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" recibe en comodato el equipo a que se refiere la cláusula anterior, en buenas condiciones de uso, el cual será utilizado única y exclusivamente para realizar actividades encaminadas al rescate de fauna silvestre en los municipios de Veracruz y de Boca del Río y no podrá dársele un uso distinto, haciéndose responsable del destino que se le pudiera dar al mismo.

TERCERA.- "EL COMODATARIO", se compromete a restituir el equipo señalado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo el deterioro normal que sufra por el transcurso del tiempo y el uso para el cual fue destinado.

CUARTA.- "EL COMODATARIO", se obliga, en caso de pérdida o robo de uno o varios de los bienes dados en comodato, a lo siguiente:

1. Poner en conocimiento por escrito a "EL COMODANTE" de la pérdida o robo, en un término no mayor a veinticuatro horas.
2. Para el caso de robo o extravío deberá dar inicio al procedimiento legal, denunciando los hechos ante la Fiscalía competente.
3. Levantar acta administrativa en caso de extravío del bien, a fin de determinar la responsabilidad de la persona que tenga el resguardo del bien.
4. En cualquiera de los casos mencionados en los puntos 2 y 3, hacer llegar el original o copia certificada de la misma a "EL COMODANTE", en un término no mayor a veinticuatro horas, contados a partir de la fecha de la presentación de la denuncia



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

VER Seguridad
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

o levantamiento del acta administrativa, para el trámite legal o administrativo correspondiente.

QUINTA.- Las partes se comprometen a levantar un inventario del equipo y accesorios que comprenda cada bien otorgado en comodato, y "EL COMODATARIO" elaborará los resguardos correspondientes.

SEXTA.- Las partes se comprometen a que cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, se resolverá de común acuerdo entre ellas, prevaleciendo en todo momento el interés público del Estado, y en caso de no ser así, se someterán a la competencia de los tribunales de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. "EL COMODATARIO" no podrá conceder a un tercero, persona física o moral el uso de los bienes del presente contrato, así como tampoco, podrá variar el uso para el que fueron otorgados, salvo con autorización por escrito de "EL COMODANTE" de conformidad con el artículo 2433 del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA.- Todos los gastos de impuestos, emplacamiento, seguros, derechos y cuotas generados por el uso, así como los gastos de mantenimiento preventivo, correctivo y la conservación de la unidad vehicular señalada en la cláusula Primera del presente contrato, son por cuenta total y exclusiva de "EL COMODATARIO" y se entenderán como inherentes al uso y cuidado de los mismos.

NOVENAA.- Las partes manifiestan de forma expresa que en el presente acto jurídico, no existe dolo, mala fe, lesión, error, violencia o cualquier otra causa que pudiera viciar el consentimiento aquí expresado.

DÉCIMA.- Ambas partes pactan de conformidad que la duración del presente contrato será a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo establecido en el LIBRO CUARTO, SEGUNDA PARTE, TITULO SEPTIMO, del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

VER Seguridad
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman, en tres ejemplares, al margen y calce, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, siendo los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

"EL COMODATARIO".

L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón
Oficial Mayor
de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

"EL COMODANTE"

C. Lic. Juan Carlos Saldaña Morán
Jefe de la Unidad Administrativa
de la Secretaría de Seguridad Pública